



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, Nit. 890.203.088-9, contra LUIS HERNANDO CARVAJAL MOTTA CC. 83.088.238. Radicación 41001-41-89-004-2021-01020-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, Representada Legalmente por la señora Marlen García, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra LUIS HERNANDO CARVAJAL MOTTA, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE #882300504860

1.1. \$5.222.177.00, más los intereses moratorios desde el **5 de noviembre de 2021** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. \$149.571.00, por los intereses remuneratorios.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería a la doctora MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -